





# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



Nosotros, Juana Fidelia López de Cortez,

, en mi carácter de Directora y Titular según lo establece el Artículo Ocho del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio del mismo año, en el Diario Oficial Número ciento diez, Tomo Número Trescientos treinta y uno y según acuerdo Número Ciento setenta y nueve, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL HOSPITAL o simplemente HOSPITAL, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento cinco – ocho, por una parte y por la otra LISSETTE CAROLINA CRUZ DE CORADO,

, en mi

carácter de Representante legal de la sociedad **EQUIPOS**, **INSTRUMENTOS** Y **TECNOLOGÍA**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUITEC**, **S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, cuya existencia legal compruebo con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario José Rutilio López Cuellar, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro NOVECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día uno de



diciembre de mil novecientos noventa y dos; con Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas, del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Aura Vanesa Lara Rendón, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil doce; con Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, el día veinticinco de abril de dos mil once; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes "Insumos Médicos", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas acontinuación:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITAR	
65	CODIGO: 10702195  MALLA PROTESICA DE  MONOFILAMENTO POLIPROPILENO  MEDIDAS 30 X 30 CMS, EMPAQUE  INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA:  HERNIAMESH, ORIGEN: ITALIA,  VENCIMIENTO: IGUAL O MAYOR A 18  MESES	C/U	8	\$ 65.6	50 \$ 524.80
104	CODIGO: 11901010 INDICADOR BIOLOGICO PARA ESTERILIZACION A VAPOR HUMEDO DE LECTURA RAPIDA DE 3 HORAS, MARCA: 3M, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: IGUAL O MAYOR A 18 MESES	c/u	500	\$ 4.0	05 \$ 2,025.00



113	CODIGO: 80200532	CU	200	\$ 4	.25	\$ 850.00
	CUCHILLAS DESCARTABLES PARA					
	RASURADORA TIPO CLIPPER (SE DARAN					
	EN COMODATO 2 EQUIPOS DE					
	RASURADORAS DE BELLOS RECARGABLES					
	MODELO CLIPPER), MARCA: 3M,					
	ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: IGUAL 0					
	MAYOR A 18 MESES					
	TOTAL					\$ 3,399.80

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 01/2012, b) La oferta de la contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional General de Jiquilisco el día trece de febrero de dos mil doce, c) La Resolución de Adjudicación número 4/2012, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen del presente contrato.- Este contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

# **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. INDICACIONES GENERALES**

El vencimiento de los insumos no debe ser menor de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega de cada renglón.

Los insumos médicos que requieren la utilización de un equipo específico, serán entregados con el equipo en comodato o en donación.

#### **ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS**

Los insumos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del Minsal.

Los insumos médicos deben cumplir con la prueba de limites microbianos con las especificaciones siguientes: "No mas de cien microorganismos mesófilos aerobios y no mas de diez hongos y levaduras".

En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo médico debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS DEL INSUMO TERMINADO (cuando aplique)



en idioma castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del Minsal, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Descripción del insumo médico
- c) Presentación
- d) Número de lote
- e) Fecha de fabricación o de esterilización
- f) Fecha de expiración
- g) Número y fecha del protocolo de análisis
- h) Resultado de cada prueba y limites aceptables
- i) Tamaño del lote de producción
- j) Cantidad de muestras utilizadas para el análisis
- k) Bibliografía utilizada.

De lo contrario deberá presentar carta que justifique el no cumplimiento de alguno de los literales.

#### **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO**

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

En el caso de las soluciones desinfectantes y antisépticas, los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla acontinuacion:

- Forma farmacéutica
- > Formula cuali/cuantitativa
- > Hoja de seguridad
- Instrucciones de uso.



#### **CONSIDERACIONES ESPECIALES**

La Contratista debe efectuar pago de análisis de Control de Calidad por cada lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas según acuerdo No. 636 del veintinueve de junio del año dos mil seis del Ministerio de Hacienda. El pago se debe efectuar con cheque certificado emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. Además previo al pago de análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja del formato de control de pago de productos.

Por cada lote de insumo médico se tomará muestra para los análisis respectivos en las cantidades establecidas.

#### PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD

EL Hospital, tomará la muestra para realizar el control de calidad del producto terminado por cada lote de insumo contratado en la presente licitación.

Para ejecutar el control de calidad, el Hospital tomará para análisis la cantidad de muestra requerida en el **anexo 7** de las bases de licitación y será enviada al Laboratorio de Control de Calidad del Minsal, quien extiende el certificado de aceptación o rechazo. La contratista se obliga a sustituir en cantidades y lotes iguales a las tomadas en el proceso de muestreo por cada lote de producto a entregarse. El Hospital se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestra en caso de una NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada.

### **REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD**

La rotulación del empaque primario y secundario debe contener:

- a) Nombre del insumo médico.
- b) Nombre comercial del insumo médico (cuando aplique).
- c) Presentación.
- d) Número de lote.
- e) Fecha de fabricación o esterilización.
- f) Fecha de expiración.



- g) Fabricante y distribuidor.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento.
- i) Condiciones de temperatura.
- j) Número de cajas de estibo.
- k) Indicciones de cómo acomodar el empaque
- 1) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano.
- m) La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna otra parte de la rotulación), en etiquetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
- n) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad).
- o) Rotular precauciones universales de bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.)cuando proceda.
- p) Leyenda reguerida: PROPIEDAD EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO.

# CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO

### EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger al insumo de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad en el cierre del empaque).

### - EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

# EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicar el número de empaques a estibar.



# **NORMAS PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS**

Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén del Hospital, se presenta rechazo por aspectos físicos, la contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad de la contratista superar la falla encontrada, entregando un lote de insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la fecha de la referida notificación.

Para los renglones con equipo en comodato o donación, la cantidad requerida es la siguiente:

- a) Renglón ciento dos, una selladora de papel en comodato.
- b) Renglón ciento cuatro, una incubadora en comodato.
- c) Renglón ciento diez, diez glucómetros en donación.
- d) Renglón ciento trece, dos rasuradoras eléctricas en comodato.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el o los insumos rechazados del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de quince días calendario contados a partir de la referida notificación.

El MINSAL a través del Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería, la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entrego el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado de la contratista.



El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis.

Si un lote del insumo contratado presenta RECHAZO del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la contratista, previa notificación, estará obligada a superar la falla encontrada, entregando un lote del insumo que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la notificación, para lo cual la contratista deberá informar por escrito al Hospital que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el muestreo; ante otro rechazo del mismo producto se procederá a caducar el renglón y se harán efectivas las garantías en proporción directa a lo incumplido. Para todos los casos antes mencionados, si la contratista no sustituye el producto rechazado o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo y se harán efectivas las garantías en proporción directa a lo incumplido.

La contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.

El Hospital informará sobre los rechazos de control de calidad a las instituciones gubernamentales y entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de productos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.5 de las bases de licitación, la contratista se obliga a entregar los insumos objetos del presente contrato en dos entregas de la siguiente manera: PRIMERA ENTREGA: 50%, a quince días. SEGUNDA ENTREGA: 50% a sesenta días. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario, contados a partir del siguiente a la distribución del contrato a La Contratista.

<u>CLAUSULA QUINTA:</u> ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito



debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prorroga del plazo contractual. La prorroga del plazo de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el HOSPITAL y LA CONTRATISTA; y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prorrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. Este contrato será prorrogable por el mismo periodo u otro diferente por mutuo acuerdo de las partes, si pasado treinta días y ninguna de las partes se pronunciara sobre su prorroga, se entenderá que éste ha finalizado.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 3,399.80) cantidad que el HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. EL HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el siguiente cifrado presupuestario 2012-3229-3-02-VRS-21-1-54113, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 3,399.80) la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo.- Es



entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará a través de cheque en dólares de los Estados Unidos de América, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a que LA CONTRATISTA presente en el área de Tesorería para el trámite de quedan respectivo la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional General de Jiquilisco, especificando el número de contrato, descripción del producto, número de renglón, precio unitario y precio total, reflejando además la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), acta de recepción de recibido a conformidad, firmadas por el Administrador del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar las garantías requeridas en el presente contrato, en la UACI del Hospital para que extiendan las notas de aprobación, de las cuales la original se le entregara a La Contratista para que adjunte a la documentación de pago.-

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> CESION. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.- La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional General de Jiquilisco, a través de un Banco o Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: De Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del



presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta noventa días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro.- **De Buena Calidad de los Bienes** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de esa fecha.- Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO, ubicada en FINAL PRIMERA AVENIDA SUR CALLE A PUERTO AVALOS JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando La Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número veintiséis de fecha veintiuno de marzo de dos mil doce al Administrador de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo uno del presente contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes:

a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los



incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista o su representante, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, reglamento de la misma y el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional General de Jiquilisco, ubicado en la misma dirección estipulada en la Cláusula Décima, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la



contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto y el Administrador de Contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Durante el plazo del presente contrato EL HOSPITAL podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente del contratista, a efecto de evaluar la experiencia con EL HOSPITAL. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además de reponer, en un plazo no mayor de 60 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Obra, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, d) Por muto acuerdo entre ambas partes.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y



dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o a las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número cero uno/dos mil doce, el HOSPITAL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el articulo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del contrato y ampliaciones en los plazos de entrega, estas se llevaran a cabo mediante Resolución suscrita por la Titular; y las que afectaren el objeto del contrato, como incremento o disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de modificación de contrato que suscribirá la Titular del Hospital y la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se emitirá la resolución correspondiente.

<u>CLAUSULA DECIMA NOVENA:</u> VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.-

<u>CLAUSULA VIGESIMA:</u> JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad y aceptará el depositario de sus bienes que propusiere el Hospital, a quien exime de rendir fianza.

> DELIA/LOPEZ DE CORTEZ CONTRATANTE



<u>CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:</u> NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL:** 

<sub>1</sub> -				
			. TELEFAX:	. Correc
Electrónico:	; y	LA CONTRAT	ISTA:	
			. TELEFON	10: ,
FAX:	. En fe de lo cual firmam	os el presente	contrato en la ciuda	nd de Jiquilisco,
a los veintioch	o días del mes de marzo d	e dos mil doce.	<del>-</del>	

LISSETTE CAROLINA CRUZ DE CONTRATISTA